DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 233/2020

Asunción, 10 de setiembre de 2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1284/2017

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CORDILLERA, PARAGUARÍ, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, GUAIRÁ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, SAN PEDRO, CONCEPCIÓN Y AMAMBAY, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID – 323.744

REAJUSTE DE PRECIOS N° 9 y 10

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/43/2020 de fecha 25 de julio de 2020, por el que se solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1284/2017, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el Decreto N° 8982/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio, en su Art. 6° dispone que el precio de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III o C será establecido libremente por las Empresas Distribuidoras habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7879/18 de fecha 22 de junio de 2018 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido respecto a la dificultad de determinar el monto a considerar al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, ante la liberación del precio del gasoil, manifestando lo siguiente: *"Como podemos ver, ese equilibrio económico ha de ser garantizado ante la concurrencia de diversas causas que produzcan una alteración en el orden del contrato, las cuales están previstas en el Art. 61° de la Ley 2051/03 o en el propio contrato.*

Por ello, ésta Dirección entiende que el hecho de que no exista un único precio ajustado no significa que la fórmula no sea aplicable, pues lo importante es la determinación de la efectiva variación del precio y que ésta justifique el reajuste".

Que, el informe elaborado por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 4.530 (guaranies cuatro mil quinientos treinta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) vigente a partir del 20/05/2020, ₲ 4.780 (guaranies cuatro mil setecientos ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) vigente a partir del 12/03/2020 hasta el 19/05/2020, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas (22/09/2017) de ₲ 4.190 (guaranies cuatro mil ciento noventa).

Que, la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.3 – Ajuste del Precio del Contrato, expresa: *"Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por el Gobierno Nacional, la Contratante reconocerá un ajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal... se utilizará la siguiente fórmula".*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 233/2020

Asunción, 10 de setiembre de 2020

$$Ap = Po\left(0{,}40 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{D}{Do}\right) - Po$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los reajustes de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato Nº	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste Nº 9 ₲ (IVA Incluido) Desde el 12/03/20 al 19/05/2020	Precio Unitario Reajustado Nº 9 ₲ (IVA Incluido) Desde el 12/03/20 al 19/05/2020	Monto del Reajuste Nº 10 ₲ (IVA Incluido) Desde el 20/05/2020	Precio Unitario Reajustado Nº 10 ₲ (IVA Incluido) Desde el 20/05/2020
1	7116/17	ELECTROMACH DE RAMON MACCHI	448.000	25.939	473.939	20.608	468.608
	7117/17	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.					
2	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	448.140	25.947	474.087	20.614	468.754
	7119/17	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)					
3	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	468.750	27.141	495.891	21.563	490.313
	7120/17	STELCI S.R.L.					
4	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	443.365	25.671	469.036	20.395	463.760
	7121/17	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT					
5	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	530.000	30.687	560.687	24.380	554.380
6	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	530.000	30.687	560.687	24.380	554.380
	7124/17	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)					
7	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	570.000	33.003	603.003	26.220	596.220
	7121/17	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT					
8	7120/17	STELCI S.R.L.	509.000	29.471	538.471	23.414	532.414
	7119/17	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)					
9	7123/17	SERVICIOS ELÉCTRICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMESA)	552.585	31.995	584.580	25.419	578.004
	7124/17	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)					
10	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	540.000	31.266	571.266	24.840	564.840
	7125/17	INGELCO S.R.L.					
11	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	550.000	31.845	581.845	25.300	575.300
	7125/17	INGELCO S.R.L.					

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 233/2020

Asunción, 10 de setiembre de 2020

Observación: Se adjunta el Desarrollo de la Fórmula, elaborada por la Unidad Administradora de los Contratos.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento de los montos máximos de los Contratos, debido a las limitaciones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente cada Contrato, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas y por el Ing. César Ferreira, Jefe de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora de los respectivos Contratos, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

LOB/tm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 233/2020

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS N° 9 y 10

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1284/2017.
Descripción:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CORDILLERA, PARAGUARÍ, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, GUAIRÁ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, SAN PEDRO, CONCEPCIÓN Y AMAMBAY, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Ítems N°s:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste Nº 9:	A partir del 12 de marzo de 2020 hasta el 19 de mayo de 2020.
Meses/Año del Reajuste Nº 10:	A partir del 20 de maryo de 2020.
Monto de los Contratos:	Conforme indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	22 de setiembre 2017.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gas-Oil.

REAJUSTE DE PRECIOS Nº 9 POR VARIACIÓN DEL GASOIL DESDE EL 12/03/2020 HASTA EL 19/05/2020

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.3 de las CEC (Según Contrato):	Ap = Po (0,40 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do) - Po	**Monto del Reajuste ₲**
C.A. del Reajuste	Ap = Po (0,40+0,40*2192839/2041123+0,20*4780/4190) - Po	
	Ap = Po (1,0579) - Po	
Reajuste Ítem 1	Ap= 448000*(1,0579) - 448000	25.939
Reajuste Ítem 2	Ap= 448140*(1,0579) - 448140	25.947
Reajuste Ítem 3	Ap= 468750*(1,0579) - 468750	27.141
Reajuste Ítem 4	Ap= 443365*(1,0579) - 443365	25.671
Reajuste Ítem 5	Ap= 530000*(1,0579) - 530000	30.687
Reajuste Ítem 6	Ap= 530000*(1,0579) - 530000	30.687
Reajuste Ítem 7	Ap= 570000*(1,0579) - 570000	33.003
Reajuste Ítem 8	Ap= 509000*(1,0579) - 509000	29.471
Reajuste Ítem 9	Ap= 552585*(1,0579) - 552585	31.995
Reajuste Ítem 10	Ap= 540000*(1,0579) - 540000	31.266
Reajuste Ítem 11	Ap= 550000*(1,0579) - 550000	31.845
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 233/2020

REAJUSTE DE PRECIOS Nº 10 POR VARIACIÓN DEL GASOIL DESDE EL 20/05/2020

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.3 de las CEC (Según Contrato):	Ap = Po (0,40 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do) - Po	Monto del Reajuste ₲
C.A. del Reajuste	Ap = Po (0,40+0,40*2192839/2041123+0,20*4530/4190) - Po	
	Ap = Po (1,0460) - Po	
Reajuste Ítem 1	Ap= 448000*(1,0460) - 448000	20.608
Reajuste Ítem 2	Ap= 448140*(1,0460) - 448140	20.614
Reajuste Ítem 3	Ap= 468750*(1,0460) - 468750	21.563
Reajuste Ítem 4	Ap= 443365*(1,0460) - 443365	20.395
Reajuste Ítem 5	Ap= 530000*(1,0460) - 530000	24.380
Reajuste Ítem 6	Ap= 530000*(1,0460) - 530000	24.380
Reajuste Ítem 7	Ap= 570000*(1,0460) - 570000	26.220
Reajuste Ítem 8	Ap= 509000*(1,0460) - 509000	23.414
Reajuste Ítem 9	Ap= 552585*(1,0460) - 552585	25.419
Reajuste Ítem 10	Ap= 540000*(1,0460) - 540000	24.840
Reajuste Ítem 11	Ap= 550000*(1,0460) - 550000	25.300
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por:

Teódulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1

Verificado por: .....

Lic. Carlos López Domínguez
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa